

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(188A/2016 D.J.)

**“TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO
DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA “DESARROLLO DE
INDICADORES, BASE DE DATOS Y DISEÑO DE
ENCUESTA PARA MEDIR LA INCLUSIÓN FINANCIERA
EN EL SALVADOR, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y CELINA
MEGAN ASAKO LEE”**

FECHA: 15 DE JULIO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; convengo en otorgar el presente documento de Terminación por Mutuo Acuerdo de Contrato de Servicios de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", suscrito entre la consultora Celina Megan Asako Lee, en adelante "La Contratista" y el Banco Central, el quince de diciembre de dos mil catorce, que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. ANTECEDENTES

Que según contrato No. 210/2014 DJ celebrado el quince de diciembre de dos mil catorce y adenda del diecinueve del mismo mes y año, el Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante Resolución Razonada número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/DOS MIL CATORCE, de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Vicepresidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizó la Adjudicación a la contratista del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, denominado Contratación de Servicios de Consultoría para "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*". El precio total del

contrato se pactó en **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (US\$44,887.50)** que incluyen los impuestos correspondientes. El plazo en el que debería efectuar el Servicio de Consultoría *"Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador"*, era de SEIS meses, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central, la cual se emitió el veintidós de diciembre de dos mil catorce, por lo que el plazo del contrato finalizó el veintidós de junio de dos mil quince.

Dicho contrato se prorrogó por seis meses adicionales, contados a partir del veintidós de junio de dos mil quince, según documento suscrito el tres de julio de dos mil quince, con referencia No. 119A/2015 DJ.

Así mismo, según documento suscrito el treinta de diciembre de dos mil quince y con referencia 258/2015 D.J., se prorrogó el plazo del contrato por seis meses adicionales, contados a partir del veintidós de diciembre de dos mil quince, es decir hasta el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

II. SOLICITUD DE TERMINACIÓN

Vista la solicitud de fecha uno de abril de dos mil dieciséis remitida por la consultora, mediante la cual solicita la terminación del contrato y sus prórrogas por mutuo consentimiento y de conformidad a Resolución Razonada No. 1/2016 del seis de julio de dos mil dieciséis emitida por la Presidencia del Banco Central, se ha resuelto extinguir el contrato celebrado entre el Banco Central y Celina Megan Asako Lee, No. 2010/2014 D.J., Servicio de Consultoría *"Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador"*, y todas sus prórrogas a partir del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, por la causal de mutuo acuerdo de las partes contratantes, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

III. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En consecuencia y por medio de este acto, a nombre de mi representado, convengo en dar por terminado por mutuo acuerdo, el contrato No. 210/2014 DJ celebrado el quince de diciembre de dos mil catorce y adenda del diecinueve del mismo mes y año, prorrogado según documentos suscritos el tres de julio de dos mil quince, con referencia No. 119A/2015 DJ y el treinta de diciembre de dos mil quince con referencia 258/2015 D.J., declarando por este medio extinta la relación contractual que vinculaba a mi representado con la consultora Celina Megan Asako Lee, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la contratista.

IV. DECLARACIONES

Así me expreso, enterada y consciente de los términos y efectos legales de la presente terminación del contrato, en fe de lo cual suscribo el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Salvador, El Salvador a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Apoderada General Administrativa y Judicial
Banco Central de Reserva de El Salvador

CELINA MEGAN ASAKO LEE, años, Consultora, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de portadora de mi Pasaporte número

extendido por el

Departamento de

noviembre de dos mil ocho y con vencimiento el once de noviembre de dos mil dieciocho, que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista" o "La Consultora", convengo en otorgar el presente documento de Terminación por Mutuo Acuerdo de Contrato de Servicios de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*", suscrito entre mi persona y el Banco Central de Reserva de El Salvador, el quince de diciembre de dos mil catorce y prorrogado el tres de julio de dos mil quince, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. ANTECEDENTES

Que según contrato No. 210/2014 DJ celebrado el quince de diciembre de dos mil catorce y adenda del diecinueve del mismo mes y año, el Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante Resolución Razonada número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO/DOS MIL CATORCE, de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Vicepresidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizó la Adjudicación a la contratista del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, denominado Contratación de Servicios de Consultoría para "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador*". El precio total del contrato se pactó en **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS, (US\$44,887.50)** que incluyen los impuestos correspondientes. El plazo en el que debería efectuar el Servicio de Consultoría "*Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para*

medir la Inclusión Financiera en El Salvador”, era de SEIS meses, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central, la cual se emitió el veintidós de diciembre de dos mil catorce, por lo que el plazo del contrato finalizó el veintidós de junio de dos mil quince.

Dicho contrato se prorrogó por seis meses adicionales, contados a partir del veintidós de junio de dos mil quince, según documento suscrito el tres de julio de dos mil quince, con referencia No. 119A/2015 DJ.

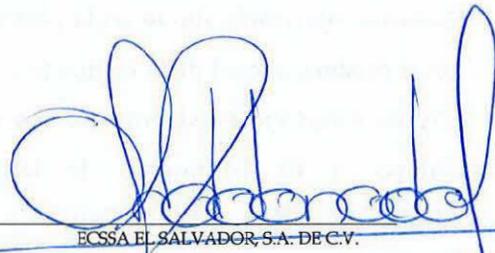
Así mismo, según documento suscrito el treinta de diciembre de dos mil quince y con referencia 258/2015 D.J., se prorrogó el plazo del contrato por seis meses adicionales, contados a partir del veintidós de diciembre de dos mil quince, es decir hasta el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

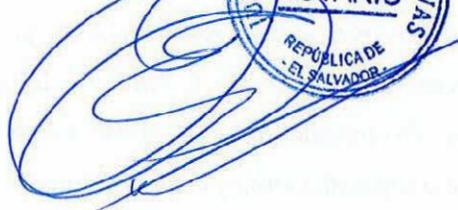
II. SOLICITUD DE TERMINACIÓN

Vista mi solicitud de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual solicité la terminación del contrato y sus prórrogas por mutuo consentimiento y de conformidad a Resolución Razonada No. 1/2016 del seis de julio de dos mil dieciséis emitida por la Presidencia del Banco Central por la cual ha resuelto extinguir el contrato celebrado entre el Banco Central y Celina Megan Asako Lee, No. 2010/2014 D.J., Servicio de Consultoría *“Desarrollo de Indicadores, Base de Datos y Diseño de Encuesta para medir la Inclusión Financiera en El Salvador”*, y todas sus prórrogas a partir del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, por la causal de mutuo acuerdo de las partes contratantes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

a las ocho horas del día diez de septiembre del año de dos mil doce asentada en el acta número tres de la cual consta de su punto uno que se nombró al señor José Roberto Maldonado Salinas, Directo Vicepresidente y Representante legal de la sociedad, para el plazo de tres años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio. Certificación que ha sido expedida por el Señor Secretario de la sección señor José Roberto Maldonado Salinas, con fecha seis de noviembre del año dos mil doce y que se encuentra inscrita bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día tres de diciembre del año dos mil doce. Y yo el notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, la ratifican y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


ENRIQUE PEREZ NAVAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR